COPIA DE POLIZA DE SEGURO DE CAUCION

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

CONDICIONES PARTICULARES **POLIZA Nº 14.363**

GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. *(el Asegurador) con domicilio en FLORIDA 141 3 C.A.B.A., en su carácter de fiador solidario, con renuncia a los beneficios de excusion y división, y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan asegura a: OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - CUIT 30-71068177-1(el Asegurado), con domicilio en RAMOS MEJIA DR. AV. 1.302 - C.A.B.A. el pago de hasta la suma de ($ 618.125,48) Pesos SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 48 CENTAVOS que resulte adeudarle TAXOLOGIC S.A. - CUIT 30-70747280-0 (el Tomador), con domicilio en RIOBAMBA 429 6 607 - C.A.B.A. en adelante el tomador, por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de la licitación y el contrato en su caso, esta obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales, integrantes de esta Póliza.*

Esta póliza esta emitida de conformidad con lo dispuesto por la Ley 23.928 y las modificaciones introducidas por la Ley 25.561(Ley de Convertibilidad).

OBJETO DE LA LICITACIÓN O EL CONTRATO

PROVISIÓN DE UN SOFTWARE DE CATALOGACIÓN Y DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN, DEPURACIÓN Y HOMOGENEIZACIÓN DEL CATÁLOGO - LICITACIÓN ABREVIADA NACIONAL N° 5/2019 - EXPEDIENTE N° EX-2019-10667314- -APN-SG#SOFSE.----------

Se deja establecido que el Asegurador se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el Pliego de la Licitación o en el Contrato, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 17.047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación de fecha 9 de Diciembre de 1982.----------

A sus efectos el Asegurador renuncia expresamente a los beneficios de Continúa en hoja 2

El presente seguro regirá desde la cero hora del día 04 de abril de 2019 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador cuyo cumplimiento cubre.

C.A.B.A., 03 abril 2019

GESTIÓN COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.
C.U.I.T. 30-71483881-0

Productor ***MASTER BROKER S.A.*** *Matrícula* ***1.215***

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, por Resolución Nro. 20943.

Res. 24686 (Art. 1) "Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por la nota a Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Buenos Aires o al teléfono 4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrán consultarnos vía internet a la siguiente dirección http://www.argentina.gob.ar/ssn

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros , asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.

El servicio de Atención al Asegurado esta integrado por:
- Cristina Corti, tel 11 5236-6845
- Daniel Landau, tel 11 5236-6844

En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

RE-2019-12481152-APN-GCYE#SOFSE

COPIA DE POLIZA DE SEGURO DE CAUCION
GARANTÍA de MANTENIMIENTO de OFERTA

CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

1. Las partes contratantes se someten a las Condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

2. Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluída la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

3. La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares.

Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada, cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

4. La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACION DEL RIESGO

5. La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado convinieren con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

6. Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

7. Reunidos los recaudos establecidos en la cláusula 6ª, el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que este haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente.

Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador hasta el monto de la indemnización abonada por éste.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

8. La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

9. En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

10. Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computaran por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

CONTINUACION DE LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA POLIZA Nº 14.363

excusión y división de acuerdo a los Art. 1584 y 1589 del Código Civil y Comercial de la Nación.----------

C.A.B.A., 03 abril 2019

GESTIÓN COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Garantía

Número: RE-2019-21248152-APN-GCYL#SOFSE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 8 de Abril de 2019

Referencia: Oferente N° 3 - TAXOLOGIC S.A. - Garantía de Mantenimiento

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.08 18:09:58 -03'00'

Maria Jose Mattozo
Asesora Administrativa
Gerencia de Compras y Licitaciones
Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.04.08 18:09:59 -03'00'